

**ORDENANZA N° 001-A/MDPN-2011**

Pueblo Nuevo, 28 de Febrero de 2011

**LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de Febrero de 2011 e informe emitido por el Área de Rentas y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, ejerce su función normativa mediante la aprobación de Ordenanzas, dispositivos con rango de Ley conforme a lo dispuesto por el Artículo 200° numeral a) de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dispone que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal;

Que, el artículo 33° del Texto Único Ordenando del Código Tributario y su modificatoria aprobada por Decreto Legislativo N° 953, establece que: "...En los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales la Tasa de Interés Moratorio TIM será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la Sunat";

Que, mediante Resolución de Superintendencia, se fijó en 1 punto dos décimas por ciento (1.2%) mensual la Tasa de Interés Moratorio – TIM aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional, correspondiente a los tributos administrados y/o recaudados por la Sunat.

Que, Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° numeral 8) y artículo 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA**

**Artículo Primero.- FÍJESE** la Tasa de Interés Moratorio – TIM, en el mismo porcentaje que para tal efecto aplica la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, dicho interés (1.2% mensual) será de aplicación para todas las deudas tributarias que mantengan los administrados con la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

...///


///...

**Artículo Segundo.- ESTABLECER** que cuando la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, establezca alguna variación en la Tasa de interés Moratorio – TIM, la Municipalidad aplicará el mismo porcentaje que para tal efecto establezca la SUNAT.

**Artículo Tercero.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITO DEL CUELO NUEVO  
PROVINCIA DE CHINCHA

  
Mariella Lourdes Ormeño de Peñ  
ALCALDE